

Vinaroz de fecha 20 de Marzo de 1934, en el que se mantenía la competencia judicial para conocer en el asunto objeto de esta contienda, se limitó la citada Autoridad gubernativa a dictar una providencia insistiendo en el requerimiento; pero sin que conste que solicitara de nuevo antes de hacerlo el informe del Abogado del Estado, que es tan indispensable para promover la inhibición como para insistir en ella.

2.º Que la mencionada falta constituye un vicio esencial de procedimiento que impide resolverla, por ahora, en cuanto al fondo.

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado,

Vengo en declarar mal formada la presente cuestión de competencia y que no ha lugar a decidirla.

Dado en Madrid a veintinueve de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
RICARDO SAMPER IBÁÑEZ.

Vacante la plaza de Astrónomo, Director del Observatorio Astronómico de Madrid, Jefe Superior de Administración civil, por fallecimiento de don Victoriano Fernández Ascarza; con arreglo a lo preceptuado en el Reglamento del citado Observatorio, aprobado por Decreto de 27 de Febrero último, y a propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar para ocupar dicha plaza, con la antigüedad de 10 de Agosto del presente año, y con el sueldo anual de 16.000 pesetas, al Astrónomo Subdirector del mencionado Observatorio Astronómico, Jefe de Administración civil de primera clase, D. Pedro Carrasco Garrorena.

Dado en Madrid a veintinueve de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
RICARDO SAMPER IBÁÑEZ.

Vacante la plaza de Astrónomo, Subdirector del Observatorio Astronómico de Madrid, Jefe de Administración civil de primera clase, por ascenso de D. Pedro Carrasco Garrorena; con arreglo a lo preceptuado en el Reglamento del citado Observatorio, aprobado por Decreto de 27 de Febrero último, y a propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar para ocupar dicha plaza, con la antigüedad de 10

de Agosto del presente año, y con el sueldo anual de 14.000 pesetas, al Astrónomo titular más antiguo, Jefe de Administración civil de segunda clase D. José Tinoco Acero.

Dado en Madrid a veintinueve de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
RICARDO SAMPER IBÁÑEZ.

MINISTERIO DE LA GUERRA

DECRETOS

En consideración a lo solicitado por el Capitán de Infantería, con destino en el Cuerpo de Seguridad, D. Buena-ventura Alegría Ezcurra, declarado apto para el ascenso por Orden de 3 de Diciembre de 1926, y acreditándose que concurren en el interesado causas justificadas, independientes de su voluntad, las cuales le imposibilitaron para asistir al curso de Capitanes por desempeño precisamente de meritorios y excepcionales servicios propios de su destino, a propuesta del Ministro de la Guerra, teniendo en cuenta lo informado sobre el caso por el Consejo de Estado y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en conceder al expresado Capitán el ascenso a Comandante con antigüedad de 5 de Marzo del presente año y debiendo surtir efectos administrativos a partir de la revista de Mayo último.

Dado en Madrid a treinta y uno de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,
DIEGO HIDALGO Y DURÁN.

A propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al citado Ministro de la Guerra para que por el Centro de Transmisiones y Estudios Tácticos de Ingenieros se adquieran, por concurso, un mínimo de nueve estaciones radiotelegráfico-telefónicas, emisoras receptoras para plana mayor de Agrupación, dieciséis estaciones telefónicas de doce direcciones, ciento dos estaciones telefónicas terminales y ochenta kilómetros de cable doble conductor (caso tercero del artículo 62 del vigente Reglamento de Contratación en el Ramo de Gue-

rra), cuyo valor total de ciento sesenta y un mil quinientas pesetas será cargo a la partida que figura en el capítulo décimo, artículo único de la Sección cuarta del presupuesto del segundo trimestre del año económico de 1934.

Dado en Madrid a treinta y uno de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,
DIEGO HIDALGO Y DURÁN.

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO

La necesidad de seguir atendiendo, dentro de las posibilidades del país y de los créditos disponibles, a la organización de urgente repuesto de la Armada, induce imperiosamente a procurar, teniendo en cuenta lo determinado en el punto cuarto del artículo 55 de la ley de Contabilidad, una solución adecuada a las cuestiones planteadas en relación con los artículos 2.º y 20 del Contrato de 22 de Diciembre de 1925 con la Sociedad Española de Construcción Naval, que, con ventaja inmediata para los intereses del Estado, permita salvar perturbaciones de continuidad que pudieran traducirse en nuevos y angustiosos problemas de trabajo.

En atención a lo expuesto, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Marina,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Que, de conformidad con lo dictaminado por el Consejo de Estado, se invite en última y definitiva instancia a la Sociedad Española de Construcción Naval para que en el plazo perentorio que al efecto se señale manifieste si accede o no a reducir los precios de referencia en la parte en que la suma de los importes de los pedidos de proyectiles por ella suministrados exceda de los doce millones (12.000.000) de pesetas señalados en el artículo 20 del Contrato de 22 de Diciembre de 1925.

Artículo 2.º Que, en caso afirmativo, se fijará de común acuerdo entre ambas partes contratantes la cuantía de la reducción a practicar mediante una nueva estipulación contractual que, con arreglo a los términos de dicho Contrato, prorrogado por la táctica, quedará extinguida con éste, a más tardar, en 22 de Diciembre de 1937, fecha en que vencerá la prórroga de cuatro años en principio convenida, y en cuyo día, de no ser antes de-